



RESOLUCIÓN DTP No. 10408-2023-05 ABR 2024

Por medio del cual se ordena el CIERRE mas no el ARCHIVO del expediente referente a la Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo. **CO-PE-06-86-865-X-002-001-14**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

La Directora Territorial Putumayo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993. Decreto 1076 de 2015, Resolución DG No. 1859 del 17 de noviembre de 2023 (tarifas de evaluación o seguimiento) y el Acuerdo 002 de 2005 expedido por CORPOAMAZONIA.

### CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12. le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que el artículo 8 de la Constitución Política, establece: "(...) *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)*".

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina: "(...) *el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado (...)*".

Que el artículo 79 de la Constitución Política instituye: "(...) *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)*".

Que en su artículo 80 Constitucional señala: "(...) *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)*".

Que el Artículo 95 Constitucional predica: "(...) *son deberes de las personas y del ciudadano: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por un ambiente sano (...)*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política enmarca: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*".

Que mediante el Principio de EFICACIA Administrativa, enmarcado dentro de los parámetros constitucionales, el artículo 209 la Carta Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, contemplan que las autoridades de carácter administrativo deben actuar con un grado tal de responsabilidad, que todo procedimiento llegue a una finalidad deseada y que sea beneficiosos para las partes que se ven



Por medio del cual se ordena el CIERRE mas no el ARCHIVO del expediente referente a la Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo. **CO-PE-06-86-865-X-002-001-14**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

inmersas dentro de ese cometido, de esa forma lo entrevé el artículo 3 numeral 11 del CPACA, que define el principio de eficacia y señala que:

*"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las Irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Lo mencionado tiene como garantía que dentro de una actuación administrativa, el cumplimiento de un procedimiento debe llevar a la finalidad de su cometido como faro que conduce a un fin representado en la materialización a una resolución efectiva de los derechos que contraen las partes, las autoridades administrativas ostentan entonces cargas relativas al desempeño de sus funciones, que conlleva a instaurar, otorgar y definir los procesos de las personas que tienen una relación con la administración en este caso con la Autoridad Ambiental, por otro lado, los usuarios reciben el derecho suministrado y este les atribuye deberes específicos concedidos por la administración los cuales deben ser cumplidos íntegramente.

Lo anterior es trascendental para el cometido de esta providencia, como quiera que un acto administrativo inactivo en su procesabilidad, da cabida a efectos negativos en la economía y la responsabilidad de la Autoridad que no ha definido una situación de efectos jurídicos definitivos tanto para los administrados como para la actividad misma de la administración, por ello una real y efectiva medida de ejecución para evitar dilaciones injustificadas y dar aplicación a los principios que emanan de la función pública deben desarrollarse mediante el debido proceso, así, esta Autoridad Ambiental considera que el contexto puntual de cómo se desarrolla y termina el expediente mencionado dentro del epígrafe de este acto administrativo, da como conclusión final el cierre más No el archivo del mismo, y en consecuencia, reside en la resolución efectos jurídicos administrativos particulares.

Que el día 11 de febrero de 2014, se recibió en la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, solicitud para adelantar trámite de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos líquidos con sus respectivos soportes, por parte del señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). Para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.

Que mediante Auto DTP No. 0146 del 11 de junio de 2014, la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos, presentada por el señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). Para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo; actuación que fue notificada personalmente el día 18 de Junio de 2014 al peticionario.



Por medio del cual se ordena el CIERRE mas no el ARCHIVO del expediente referente a la Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo. **CO-PE-06-86-865-X-002-001-14**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Que el día 26 de agosto de 2014, MARIA FERNANDA ALEGRIA MEJIA, en su calidad de Contratista de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, realiza visita al predio donde se solicita trámite de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos Líquidos, ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo a fin de emitir el Concepto Técnico C-DTP-0980 del 27 de Agosto de 2014, por medio del cual emite viabilidad para conceder trámite de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos líquidos, en favor de el señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo).

Que el día 03 de octubre de 2014, se emite la Resolución DTP-1197, por medio del cual se otorgó Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). Para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo; actuación que fue notificada personalmente el día 10 de octubre de 2014 al peticionario.

Que el día 09 de noviembre de 2016, un contratista de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA realiza visita de seguimiento y monitoreo al predio donde se concedió el trámite de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos líquidos, emitiendo el Concepto Técnico C-DTP- No. 1595 del 14 de noviembre de 2016.

Que el día 14 de diciembre de 2017, un contratista de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA realiza visita de seguimiento y monitoreo al predio donde se concedió el trámite de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos líquidos, emitiendo el Concepto Técnico CT-DTP-1030 del 14 de diciembre de 2017.

Que el día 22 de febrero de 2019, un contratista de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA realiza visita de seguimiento y monitoreo al predio donde se concedió el trámite de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos líquidos, emitiendo el Concepto Técnico CT-DTP-062 del 25 de febrero de 2019.

Que el día 08 de Mayo de 2020 DEIVY FERNANDO NARVAEZ CASTILLO en su calidad de Contratista de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA realizo concepto técnico de revisión documental en el marco de seguimiento y monitoreo al trámite de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos líquidos emitiendo el Concepto Técnico CT-DTP-0260 del 08 de Mayo de 2020, en el cual estableció:

"(...)

**4. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN DTP NO 1197 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014.**



Por medio del cual se ordena el CIERRE mas no el ARCHIVO del expediente referente a la Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo. **CO-PE-06-86-865-X-002-001-14**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución en mención, se realizó revisión documental del expediente tipificado con código: CO-06-86-865-X-002-001-14 - PE-06-86-865-X-002-001-14 obteniendo los siguientes resultados:

<b>OBLIGACIONES</b>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>% DE CUMPLIMIENTO</b>
1. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza.	Cumple	100
2. Cumplir con las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas para su mejor aprovechamiento salubridad e higiene, ocupación de bienes de uso público y aquellas sobre las mismas materias rijan en un futuro, no habiendo posterior reclamación por su parte.	Cumple	100
3. Solicitar a la Corporación autorización previa en caso de traspaso total o parcial de los trámites.	Cumple	100
4. Preservar la calidad de las aguas, cuidar y mantener la vegetación protectora de las fuentes abastecedoras y receptoras de los vertimientos.	Cumple	100
5. Dar a las aguas objeto de esta concesión el uso dispuesto.	Cumple	100
6. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la fuente de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental.	Cumple	100
7. Realizar labores de reforestación, aislamiento y/o enriquecimiento sobre las franjas de protección de la (s) fuente (s) donde se realizan la (s) captación (es), los vertimientos y fuentes hídricas aledañas al proyecto, para mantener el recurso hídrico del cual hace uso.	Cumple, el usuario realizo aislamiento en la franja de protección del afloramiento natural, además el sitio presenta regeneración natural	100
8. Implementar sistemas de tratamiento que garanticen la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre las fuentes receptoras (filtros y/o sedimentadores).	Cumple, el usuario realiza el vertimiento mediante un canal construido en tierra, garantizando así la remoción de sólidos suspendidos	100
9. Garantizar la sedimentación de sólidos suspendidos cada vez que se realicen cosechas o vaciado de los estanques y disponer los lodos adecuadamente y/o utilizarlos como abono.	Cumple	100



RESOLUCIÓN DTP No. **0408** - - **15 ABR 2024**

Por medio del cual se ordena el CIERRE mas no el ARCHIVO del expediente referente a la Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo), para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo. **CO-PE-06-86-865-X-002-001-14**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

10. cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución y tasa por uso de agua.	No Cumple, no ha cancelado la visita de seguimiento vigencia 2017 y pago por concepto de tasa por uso de agua vigencia 2015, 2016, 2017 y 2018.	0
11. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo.	Cumple	100

Que revisado el expediente CO-06-86-865-X-002-001-14 - PE-06-86-865-X-002-001-14 bajo el cual reposa la Resolución DTP No 1197 del 03 de Octubre de 2014, se verifica que el término de vigencia del Permiso de Vertimiento es de Cinco (05) años, así mismo se procede a verificar que no existe solicitud alguna por parte del titular del trámite solicitando prórroga ante la resolución otorgada.

Que en el Artículo Tercero de la Resolución DTP No 1197 del 03 de octubre de 2014, se establecieron Once (11) obligaciones, de las cuales el titular cumple con Diez (10) obligaciones al 100% que representan un cumplimiento total del 90.1%.

Que la obligación que no cumple corresponde a un incumplimiento equivalente a 9.1%, siendo la siguiente:

**Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo de la presente resolución y tasa por uso de agua.**

Una vez revisada la base de datos del Sistema de Información de seguimiento Ambiental – SISA de CORPOAMAZONIA y el Expediente CO-PE-06-86-865-X-002-001-14, se verifica que el titular del trámite no ha realizado el pago por concepto de visitas de seguimiento y monitoreo vigencia 2017 y pago por concepto de tasa por uso de agua vigencia 2015, 2016, 2017 y 2018.

De acuerdo a los hallazgos encontrados en el seguimiento y monitoreo año 2017 y 2019 y la revisión del Expediente código CO-PE-06-86-865-X-002-001-14 Se determina que el titular no ha presentado la información relacionada al cumplimiento de la obligación anteriormente citada, de ahí que considera que presenta INCUMPLIMIENTO REITERATIVO”.

Por las razones antes expuestas, se considera pertinente realizar el cierre del expediente con código: CO-06-86-865-X-002-001-14 - PE-06-86-865-X-002-001-14 cuyo titular del trámite es el señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). Para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.



Por medio del cual se ordena el CIERRE mas no el ARCHIVO del expediente referente a la Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo. **CO-PE-06-86-865-X-002-001-14**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Que una vez analizado el expediente CO-PE-06-86-865-X-002-001-14 se verifica que la Resolución DTP No 1197 del 03 de octubre del 2014, por medio del cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo. Se tiene que la misma contemplaba un término de **CINCO (5) AÑOS**, en virtud del artículo segundo de la misma, sin que a la fecha se haya adelantado ningún trámite respecto a la prórroga. Por lo tanto, se puede decir que a la fecha, se ha vencido el término de la concesión otorgada.

Que se considera pertinente realizar el cierre más No el archivo del expediente con CO-PE-06-86-865-X-002-001-14 teniendo en cuenta que se ha vencido el término contemplado en el artículo segundo de la Resolución DTP No. 1197 del 03 de octubre del 2014, por una parte; y considerando que no se han cumplido en su totalidad las obligaciones de la mencionada resolución, por otro lado, puesto que no se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo tercero y cuarto de la Resolución DTP No. 1197 del 03 de octubre del 2014; Cuyo titular de la autorización es ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo).

Se establece, además, que el archivo definitivo del presente tramite se encuentra supeditado al cumplimiento del 100% de las obligaciones contenidas en la Resolución DTP No. 1197 del 03 de octubre del 2014, dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Que la Resolución DG No. 1859 del 17 de noviembre de 2023, la cual establece los métodos de cobro de los servicios por Evaluación y Seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos de competencia de CORPOAMAZONIA, se evidencian actividades de seguimiento y monitoreo correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, así como también lo correspondiente a las Tasa por Uso de Agua.

Por lo tanto, se requerirá a ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570, a fin de que se sirva cancelar a favor de CORPOAMAZONIA lo correspondiente al pago de los servicios ambientales prestados en las visitas de seguimiento y monitoreo del año 2017 por valor de noventa y cinco mil doscientos pesos m/cte (\$ 95.200), así como también lo correspondiente a las Tasa por Uso de Agua correspondiente a las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018, la cual podrá consignar en las siguientes cuentas bancarias:

CONCEPTO	NÚMERO	ENTIDAS BANCARIA	TIPO DE CUENTA
SOBRETASA AMBIENTAL – SERVICIOS DE EVALUACIÓN	47903300839-6	BANCO AGRARIO	AHORROS



RESOLUCIÓN DTP No. **0408 - - 15 ABR 2024**

Por medio del cual se ordena el CIERRE mas no el ARCHIVO del expediente referente a la Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo. **CO-PE-06-86-865-X-002-001-14**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Y SEGUIMIENTO – TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL – SALVOCONDUCTOS	598163210	BANCO BBVA	AHORROS
	598100329	BANCO BBVA	CORRIENTE
	445060478	BANCO POPULAR	CORRIENTE
	0-7910-000669-5	BANCO AGRARIO	CORRIENTE

Cabe resaltar que el incumplimiento al pago de las obligaciones económicas dará lugar al Inicio del Proceso de Cobro Coactivo, por tanto, se le otorgará, el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el objetivo que allegue el correspondiente comprobante de pago.

Que, en mérito de lo expuesto, La Directora Territorial Putumayo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cerrar el expediente con código: CO-PE-06-86-865-X-002-001-14 el trámite de Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). Para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El archivo del expediente con código: CO-06-86-865-X-002-001-14 - PE-06-86-865-X-002-001-14, queda supeditado al cumplimiento del 100% de las obligaciones establecidas mediante Resolución DTP No. 1197 del 03 de Octubre de 2014 dentro de los treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de no ser así, se advierte que el no cumplimiento con las obligaciones contenidas en la resolución en mención, conlleva a la ilegalidad del usuario y la vinculación a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo) a fin de que se sirva cancelar a favor de CORPOAMAZONIA lo correspondiente a las visitas técnicas correspondientes al año 2017 por valor de noventa y cinco mil doscientos pesos m/cte (\$ 95.200), así como también lo correspondiente a las Tasa por Uso de Agua correspondiente a las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá consignar en alguna de las cuentas que



Por medio del cual se ordena el CIERRE mas no el ARCHIVO del expediente referente a la Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo. **CO-PE-06-86-865-X-002-001-14**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

se relacionan a continuación, y allegar el comprobante de pago a la Dirección Territorial Putumayo para que obre dentro del expediente de código CO-PE-06-86-865-X-002-001-14

CONCEPTO	NÚMERO	ENTIDAS BANCARIA	TIPO DE CUENTA
SOBRETASA AMBIENTAL – SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO – TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL – SALVOCONDUCTOS	47903300839-6	BANCO AGRARIO	AHORROS
	598163210	BANCO BBVA	AHORROS
	598100329	BANCO BBVA	CORRIENTE
	445060478	BANCO POPULAR	CORRIENTE
	0-7910-000669-5	BANCO AGRARIO	CORRIENTE

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo da lugar al inicio del Proceso De Cobro Coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo) al número de celular 3143203835 o quien haga sus veces; conforme lo señalan los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el contenido del presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA. [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co), en el día de la notificación del presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Directora Territorial Putumayo el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA. [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co), dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.



RESOLUCIÓN DTP No. **0408 - - 015 ABR 2024**

Por medio del cual se ordena el CIERRE mas no el ARCHIVO del expediente referente a la Concesión de Aguas Superficiales en la cantidad de 0,7 l/s sobre Afloramiento natural sin nombre y Permiso de Vertimientos Líquidos en la cantidad total de 0,56 l/s, sobre la quebrada el zarzal al señor ORLANDO IGINIO CUELTAN CUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.156.570 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo). para un proyecto piscícola ubicado en la Finca "Llano Verde" vereda San Andrés, municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo. **CO-PE-06-86-865-X-002-001-14**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar del presente Resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para Nariño y Putumayo, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa (Putumayo), a los **05 ABR 2024**

  
**JENITH LORENA CHAVES MELO**  
Directora Territorial Putumayo  
CORPOAMAZONIA

Proyectó: J. David Tez Montenegro – Contratista Jurídico DTP Corpoamazonia 

